

### III. Otras disposiciones y actos

#### AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA

##### *Bases de la convocatoria tarjeta de bienvenida 2018, de ayudas económicas para apoyar la natalidad e iniciativa contra el despoblamiento rural*

201802050061041

III.343

El pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Tudelilla en sesión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2018, adopto entre otros el siguiente acuerdo:

Bases de la convocatoria Tarjeta de Bienvenida 2018, de ayudas económicas para apoyar la natalidad e iniciativa contra el despoblamiento rural.

##### Artículo. 1. Objeto y Finalidad

Siendo conscientes de que el nacimiento o adopción de un niñ@ conlleva unos gastos iniciales para las familias tienen que hacer frente a ellos, desde el Ayuntamiento de Tudelilla se quiere apoyar la natalidad y poner así freno al despoblamiento, a través de la ayuda a estas familias que tengan hij@s en nuestro municipio, mediante la puesta en marcha de la llamada Tarjeta Bienvenida.

Se considerará solicitante el progenitor del menor (padre, madre o tutor legal) que solicita la Tarjeta Bienvenida y, beneficiario, el menor con edad comprendida entre 1 día--36 meses, que se va a beneficiar directamente de los artículos y/ o productos que se pueden adquirir con dicha tarjeta.

##### Artículo. 2. Naturaleza de la Ayuda

La Tarjeta Bienvenida, de carácter gratuita, consiste en el desembolso de la cantidad económica de hasta 600 euros, a la cual pueden tener derecho el solicitante de la misma, siempre y cuando tengan menores a su cargo (beneficiarios) con edades comprendidas entre 1 día--36 meses de edad en el momento de la solicitud, siendo el plazo máximo para la utilización de esta cantidad económica, de hasta 36 meses de la edad del beneficiario (3 años).

Se establecerán diferentes intervalos de gasto económico a lo largo de los 36 meses: (Ver anexo III)

Intervalo 1º de 1 día - 6 meses Gasto máximo de hasta 250 euros

Intervalo 2º de 6 meses y un día - 12 meses Gasto máximo de hasta 150 euros

Intervalo 3º de 12 meses y un día - 24 meses Gasto máximo de hasta 100 euros

Intervalo 4º de 24 meses y un día - 36 meses Gasto máximo de hasta 100 euros

En el caso de que la solicitud se realice en los intervalos 1º, 2º ó 3º se tendrá derecho al desembolso de la cantidad económica correspondiente a dicho intervalo y posteriores, perdiendo la cantidad económica de los intervalos anteriores al de la solicitud presentada. Si la solicitud se hiciera en el intervalo 4º, se tendrá derecho al desembolso económico de la parte prorrateada correspondiente con la fecha de solicitud de la ayuda. La cantidad económica será para la adquisición única y exclusiva de artículos y/o productos para el beneficiario señalados en el Anexo IV y V de los establecimientos colaboradores adheridos en esta convocatoria. En caso de que se estime oportuno, por parte del órgano competente de dicha iniciativa, se podrá incluir y/o eliminar de dichos listados determinados artículos y/o productos, comunicándose previamente a los establecimientos adheridos.

##### Artículo. 3. Requisitos

Podrán solicitar la Tarjeta Bienvenida únicamente uno de los progenitores del menor, salvo custodias compartidas que se explica en el último párrafo del presente artículo, que cumplan obligatoriamente todos los requisitos que a continuación se detallan:

El solicitante deberá estar empadronado con domicilio habitual en el municipio de Tudelilla

El beneficiario, conforme el artículo uno de dicha regulación, tendrá que encontrarse empadronado en el domicilio del solicitante en el momento de la solicitud, siendo por ello parte de la unidad familiar del solicitante.

Una vez finalizado el periodo establecido de la Tarjeta Bienvenida (36 meses), tanto solicitante como beneficiario deberán seguir estando empadronados y con domicilio habitual en el municipio de Tudelilla por un periodo mínimo de tres años, salvo causa justificada y previo aviso al órgano competente, que será quien valore dicha causa.

No estar incurso en causa de prohibición para la obtención de ayudas públicas

No haber sido privado total/parcialmente de la patria potestad de los hijos

En el supuesto de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el solicitante de la ayuda podrá ser cualquiera de los progenitores del menor, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Si la custodia es compartida, serán beneficiarios de la tarjeta los progenitores del menor que podrán solicitarla al 50 % de manera independiente, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, a no ser de que uno de ellos no resida y no esté empadronado en cuyo caso se otorgará el derecho de solicitar el 100% de la presente ayuda al progenitor que cumpla con los requisitos que se detallan en este artículo y lo haya indicado en la solicitud. (Anexo I)

#### Artículo. 4. Presentación de las Solicitudes

Los solicitantes deberán presentar su solicitud a esta convocatoria en el Registro General del Ayuntamiento de Tudelilla, de manera presencial y siempre y cuando cumplan con los requisitos recogidos en el artículo anterior.

Además de la solicitud (Anexo I), debidamente cumplimentada y firmada, se deberá aportar la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI del progenitor/es

Fotocopia del Libro de Familia de la unidad familiar, entendiéndose ésta el conjunto de personas relacionadas en el Libro de Familia

Declaración de no estar incurso en causa de prohibición para ser beneficiario de ayudas públicas

En caso de separación o divorcio, fotocopia de la sentencia judicial

Certificado de empadronamiento de la unidad familiar

Certificado de estar al corriente de pagos en Hacienda y Seguridad Social por parte del progenitor/es

La solicitud otorga además la autorización expresa al órgano competente para llevar a cabo todas aquellas actuaciones y comprobación de datos existentes o aportados por otras administraciones públicas, a los efectos de la obtención de datos protegidos del solicitante/s en material fiscal, de la Seguridad Social y del Padrón Municipal de Habitantes, así como la declaración de estar incurso en causa de prohibición.

#### Artículo. 5. Plazo de Presentación de Solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará desde el día siguiente a la publicación en el BOR de la presente convocatoria. Dicha convocatoria tendrá una vigencia desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2018.

#### Artículo. 6. Resolución

Una vez recibida las solicitudes, el secretario-interventor municipal verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y, si se advirtiese que la solicitud presentada carece de alguno de los datos que en ella se requieren o que la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación correspondiente, subsane la falta aportando el documento cumplimentando el trámite requerido, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su relación conforme al artículo 68, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para resolver por parte del órgano competente y notificar la resolución será de 30 días contado desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud. Si transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas.

Una vez justificada la ayuda por parte del solicitante, el secretario-interventor elaborará un informe de dicha justificación y fiscalizará dicho gasto.

Posteriormente, el Alcalde tras disponer dichos informes resolverá las ayudas económicas correspondientes en un plazo de un mes, notificando en último lugar a los solicitantes dicha resolución del pago correspondiente.

#### Artículo. 7. Utilización Tarjeta Bienvenida

El solicitante una vez notificada la resolución favorable de la Tarjeta Bienvenida podrá hacer uso de la misma, a partir del día siguiente a dicha resolución, en los establecimientos colaboradores adheridos no sobrepasando las fechas indicadas, el importe máximo de la ayuda (600 euros/36 meses) así como la adquisición únicamente de los productos autorizados conforme establece la presente normativa.

#### Artículo. 8. Justificación y Pago

El solicitante deberá presentar a dicha entidad las facturas detalladas a su nombre, emitidas por el establecimiento donde ha realizado la adquisición artículos y/o productos que figura en el Anexo IV, así como la cuenta justificativa y partes de gastos correspondientes a cada intervalo (Anexo III).

El solicitante tendrá la potestad de elegir en su solicitud, el periodo de cómo va a justificar dichas facturas, bien de manera trimestral, semestral o anual, siendo presentadas antes de los quince días posteriores al periodo de justificación elegido por el solicitante.

Una vez que el secretario-interventor municipal compruebe la documentación aportada por el solicitante y el establecimiento colaborador, se procederá a realizar el pago económico al solicitante en dicho periodo.

Se reserva al órgano responsable a realizar cualquier comprobación a lo largo de todo el procedimiento de dicha ayuda, solicitando los documentos probatorios de los productos adquiridos. En caso de que se observara o confirmara una indebida utilización de dicha ayuda, se resolverá la supresión de la misma, procediendo a la devolución total de la ayuda económica por parte del solicitante.

#### Artículo. 9. Obligaciones de los Solicitantes

Los solicitantes de la Tarjeta Bienvenida estarán obligados a:

Cumplir todas las bases de la presente convocatoria así como con los plazos establecidos en la misma.

No utilizar fraudulentamente la Tarjeta Bienvenida en el tiempo, forma y uso para el fin establecido en el presente programa, facultando al órgano competente para cuantas comprobaciones materiales y/o formales sean precisas, bien al solicitante y/o al establecimientos colaborador.

Además de ello, y siempre y cuando no esté recogido en dicha convocatoria, se regirán por el régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en el artículo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tudelilla a 5 de febrero de 2018.- El Alcalde-Presidente, Raúl Lavega Herce.